

Pacto Fiscal para el Desarrollo

Organizaciones de empresas de menor tamaño

¿Avance o retroceso para las Pymes?

Reconociendo el mundo real en Chile

Empresas

AT.2022

Tramo segun ventas (18 tramos)	Tramo segun ventas (13 tramos)	Tramo segun ventas (5 tramos)	Número de empresas	Ventas anuales en UF	Número de trabajadores dependientes informados	Renta neta informada en UF	Trabajadores ponderados por meses trabajados		
Tramo 18 más de 60.000.000 UF	Grande 4	Grande	57	10.772.169.807	214.212	165.584.108	172.367		
Tramo 17 hasta 60.000.000 UF	Grande 4	Grande	68	2.835.833.255	135.666	62.538.978	98.801		
Tramo 16 hasta 30.000.000 UF	Grande 4	Grande	104	2.152.585.790	205.606	82.758.809	158.649		
Tramo 15 hasta 15.000.000 UF	Grande 4	Grande	776	4.819.395.109	846.991	273.485.359	576.193		
Tramo 14 hasta 3.000.000 UF	Grande 4	Grande	1.583	2.631.309.676	936.541	232.932.810	575.369		
			2.588	0,231	73,51	23,85	37,89	26,63	
Tramo 13 hasta 1.000.000 UF	Grande 3	Grande	1.463	1.120.040.672	541.174	106.765.983	305.900		
Tramo 12 hasta 600.000 UF	Grande 2	Grande	6.237	2.086.389.093	1.144.126	199.275.571	590.327		
Tramo 11 hasta 200.000 UF	Grande 1	Grande	7.888	1.102.996.785	752.755	128.900.615	402.192		
			15.588	1,389	13,65	24,86	20,16	21,86	
Tramo 10 hasta 100.000 UF	Mediana 2	Mediana	4.897	423.076.902	291.907	53.676.624	165.069		
Tramo 9 hasta 75.000 UF	Mediana 2	Mediana	9.001	548.770.601	442.647	78.764.213	251.429		
Tramo 8 hasta 50.000 UF	Mediana 1	Mediana	23.619	826.933.089	710.304	115.516.518	405.011		
			37.517	3,342	5,70	14,74	11,49	13,83	
Tramo 7 hasta 25.000 UF	Pequeña 3	Pequeña	57.772	900.175.175	1.055.505	177.579.641	610.506		
Tramo 6 hasta 10.000 UF	Pequeña 2	Pequeña	73.943	521.526.242	638.219	82.835.224	356.188		
Tramo 5 hasta 5.000 UF	Pequeña 1	Pequeña	111.609	388.886.832	468.479	53.611.374	254.584		
			243.324	21,675	5,73	22,05	14,56	20,56	
Tramo 4 hasta 2.400 UF	Micro 3	Micro	273.180	347.619.109	471.134	56.992.084	271.378		
Tramo 3 hasta 600 UF	Micro 2	Micro	207.064	77.039.157	125.928	17.990.043	74.057		
Tramo 2 hasta 200 UF	Micro 1	Micro	343.327	22.775.083	125.402	34.094.529	88.209		
			823.571	73,364	1,42	7,37	5,06	7,30	
Tramo 1 Sin ventas/Sin info.	Sin Ventas	Sin Ventas,	271.361	0	698.706	7,13	233.817.987	583.149	9,82
				31.577.522.376	9.805.302		2.157.120.468	5.939.380	
			1.122.588						
			271.361						
			1.393.949		3.134				
							Grandes + T10 9+3000 medianas T8		

Reconociendo el mundo real en Chile

PERSONAS NATURALES

AT 2022		P N IGC	P N 2a Cat.	Consolidado			Impuesto Determinado (Millones de pesos)
Tramo de Rentas Y Tasa	Topes	N° de Personas	N° de Personas	N° de Personas			
1 - 0 a 13,5 UTA (Exento)	\$825.620	1.638.378	6.168.370	7.806.748	73,91	73,9	13.171,2
2 - 13,5 a 30 UTA (Tasa 4%/2,2)	\$1.834.710	1.069.760	737.867	1.807.627	17,11	91,0	286.203,2
3 - 30 a 50 UTA (Tasa 8%/4,52)	\$3.057.850	380.484	109.894	490.378	4,64	95,7	429.131,6
4 - 50 a 70 UTA (Tasa 13,5%/7,09)	\$4.280.990	180.592	21.836	202.428	1,92	97,6	449.424,0
5 - 70 a 90 UTA (Tasa 23%/10,62)	\$5.504.130	91.765	7.248	99.013	0,94		448.392,2
6 - 90 a 120 UTA (Tasa 30,4%/15,57)	\$7.338.840	68.319	5.004	73.323	0,69		640.634,2
7 - 120 a 310 UTA (Tasa 35%/27,48)	\$18.958.670	68.240	5.402	73.642	0,70	2,33	1.691.105,9
8 - Más de 310 UTA (Tasa 40%)		9.136	579	9.715	0,09		1.376.063,0
		3.506.674	7.056.200	10.562.874			5.334.125,3

Reconociendo el mundo real en Chile

PERSONAS NATURALES /// IMPUESTOS PERSONALES

AT 2023

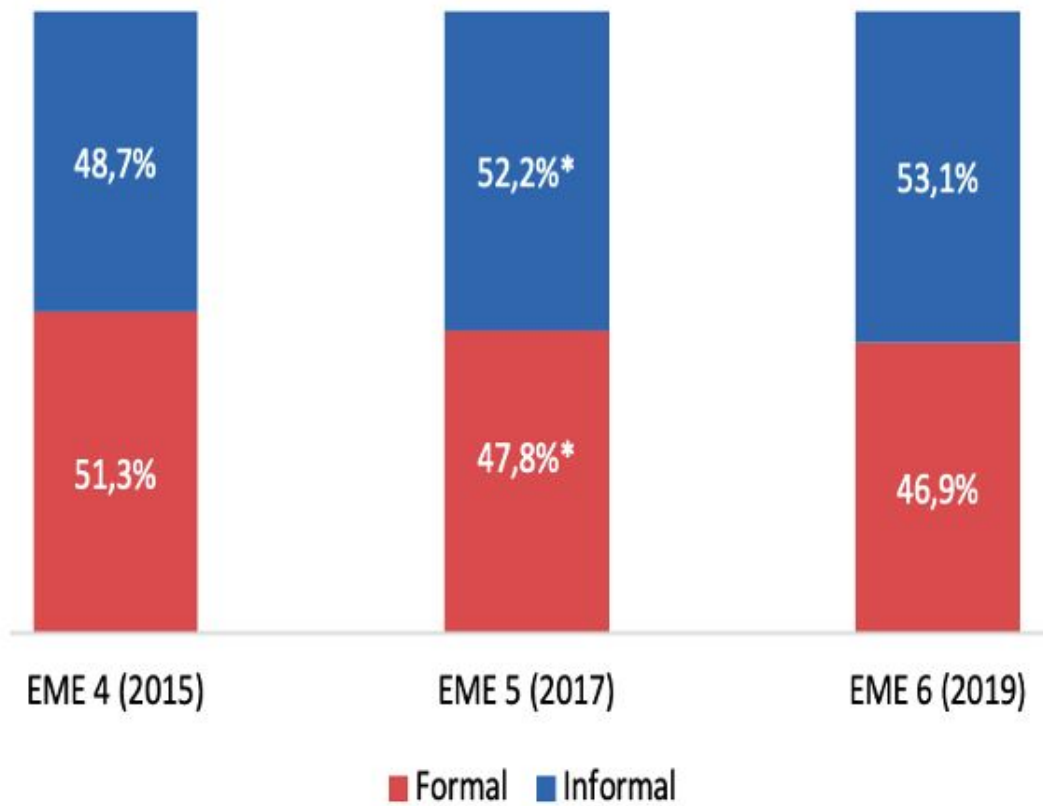
Tramo de Rentas Y Tasa	Topes		
1 - 0 a 13,5 UTA (Exento)	\$854.901	\$10.258.812	Exento
2 - 13,5 a 30 UTA (Tasa 4%/2,2)	\$1.899.780	\$22.797.360	2,2
3 - 30 a 50 UTA (Tasa 8%/4,52)	\$3.166.300	\$37.995.600	4,52
4 - 50 a 70 UTA (Tasa 13,5%/7,09)	\$4.432.820	\$53.193.840	7,09
5 - 70 a 90 UTA (Tasa 23%/10,62)	\$5.699.340	\$68.392.080	10,62
6 - 90 a 120 UTA (Tasa 30,4%/15,57)	\$7.599.120	\$91.189.440	15,57
7 - 120 a 310 UTA (Tasa 35%/27,48)	\$19.631.060	\$235.572.720	27,48
8 - Más de 310 UTA (Tasa 40%)			más

97,6%

¿ Qué pasa en un sistema integrado?

Reconociendo el mundo real en Chile

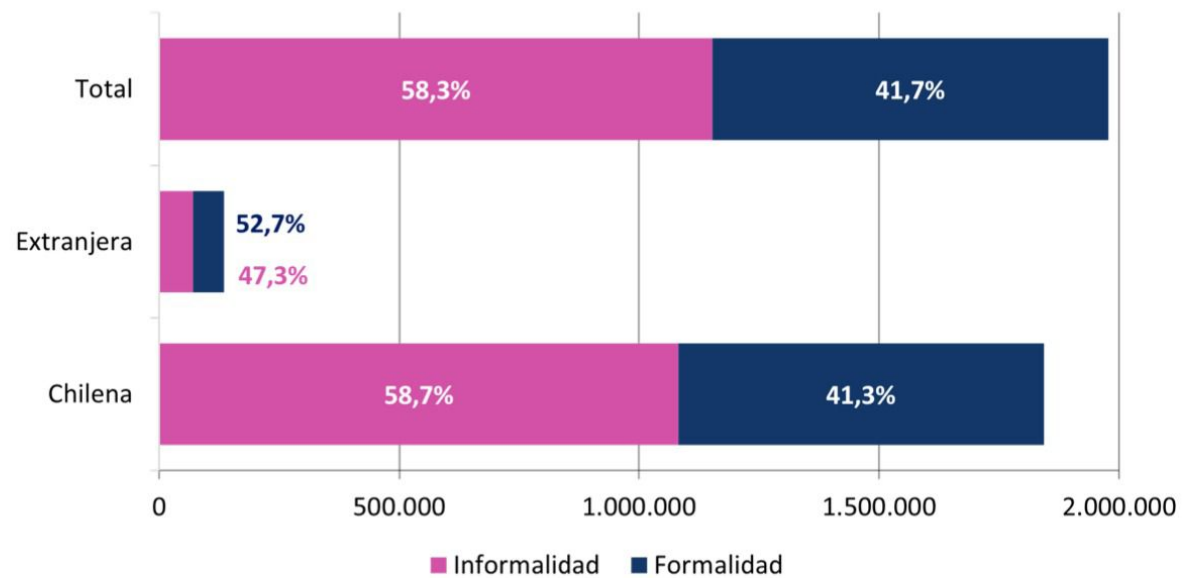
INFORMALIDAD



EME 7...

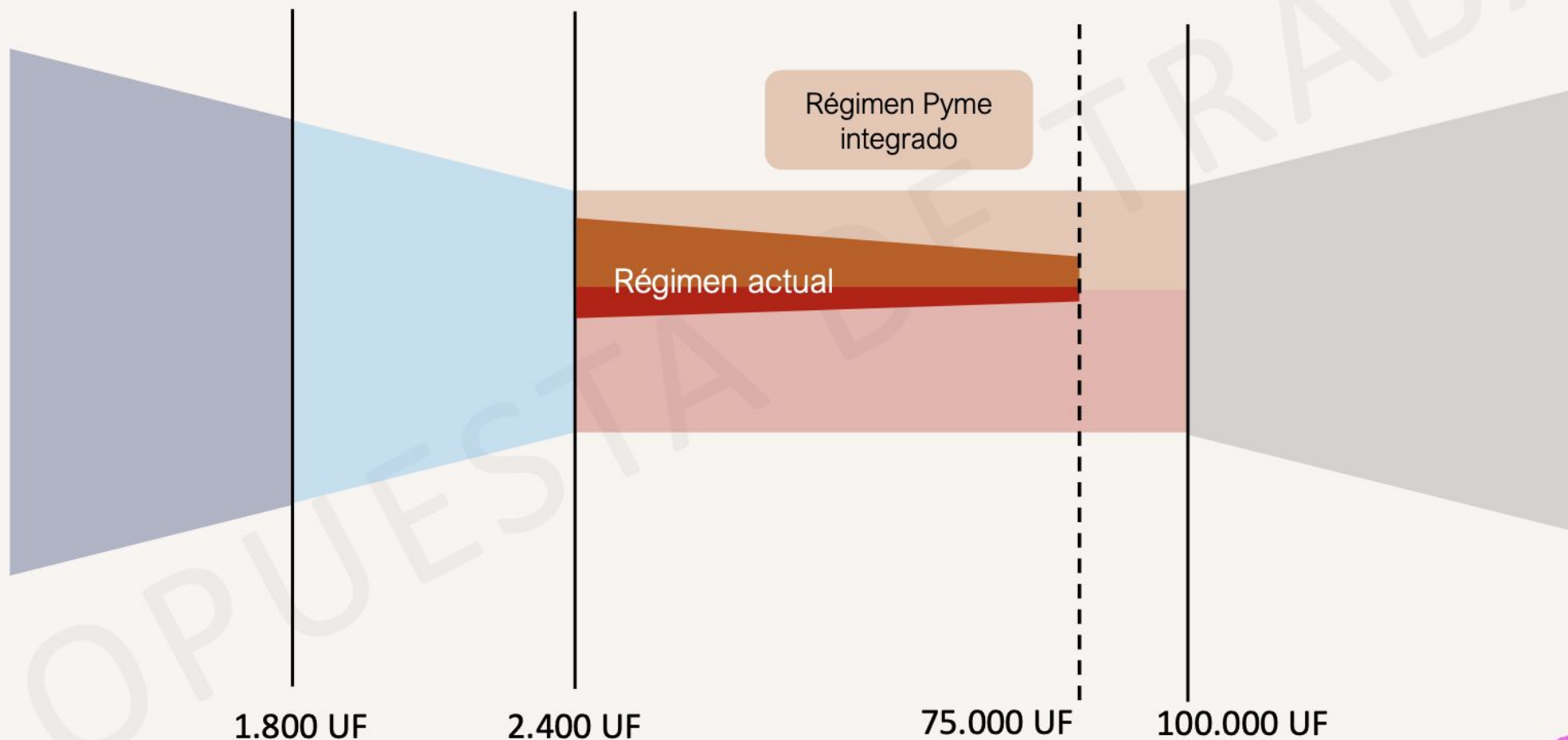
2021

Figura 36: Cantidad y distribución de personas microempendedoras según formalidad de su actividad económica y nacionalidad



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la EME-VII.

Ruta del Emprendimiento que acompañe a las Pymes a lo largo de todo su desarrollo



1.800 UF..MM\$65//5,4

15% utilidad..Exento

Ingresos pasivos// Normas de relación

Pilares del nuevo régimen pyme

1. Existencia de regímenes especiales.

Son los mismos? **NO**

2. Ampliar límite de ventas para ingreso y mantención en el régimen.

Para todos? **NO**

3. Régimen transparente fortalecido y como régimen general.

Se complejiza? **SI**

4. Régimen alternativo integrado.

Con tasa de de IdPC acorde a la REALIDAD? **NO**

5. Sistema especial de transición desde régimen pyme al general.

Cuál es el porcentaje de empresas, que exclusivamente por ventas está en esa situación? **Bajísimo, - del 1%**

6. Ampliación del beneficio a la reinversión.

Es realmente ampliación? **NO, se elimina para las Mipymes en régimen 14 A**

7. Beneficio de pago de impuestos sustitutivo a las utilidades acumuladas.

ISUA permanente. Tasa de acuerdo a Pymes? NO

Regímenes especiales – **monotributo**

Pequeños emprendimientos **que inician sus operaciones**, con **pago de mensual** de 1 UTM (\$63.326 y **\$759.912 año**) sustituto de todos los impuestos. Duración de **2 años**. **Cuanto corresponde a IGC? \$2.168.000.- T1+T2+parte T3= 93%**

Características.

1. Realizar inicio de actividades en la **1ra.Cat.**, bajo el régimen de monotributo.

2. **1er.año** el contribuyente **estará liberado de llevar contabilidad** y presentar declaraciones de impuestos. Deberá siempre realizar la emisión de documentos tributarios.

3. **2do. año** implementar **contabilidad simplificada** y realizar declaraciones de impuestos. **Cuanto cuesta la contabilidad?**

4. Límite de ingresos de ventas para el **primer año de 1.200 UF y 1.800 UF** para el segundo. **Rentabilidad 10%/20%/30%**

5. El pago se realizará prioritariamente por medio de la plataforma del SII. **Municipio?**

6. El SII elaborará una cartola del emprendedor con registro electrónico de Compra y Venta e información útil para el contribuyente.

7. Recibirá asesoría y ayuda de la DEDECON y del SII. **Independientes? NO**

8. Cuando abandonan el régimen **no podrán reingresar por 5 años**. **Que es el valle de la Muerte? 3er.año**

9. **Nuevos** emprendimientos o que no han tenido actividad por los últimos 3 años o que las actividades no están relacionadas.

10. Emisión de documentos tributarios así como el respaldo de sus adquisiciones. **Bien**

Desde el 3er. año el contribuyente se incorpora al régimen transparente y puede acceder al beneficio de IVA.

Regímenes especiales – Beneficio IVA

Por **24 meses** para los **nuevos** emprendimientos y/o para aquellos contribuyentes que han terminado su proceso bajo el Monotributo.

¿En qué consiste?

Rebaja de IVA, desde el 1er.mes en que el contribuyente presente una declaración donde sus débitos fiscales sean mayores a sus créditos.

¿Requisitos?

1. Estar inscritos en el régimen transparente (At. 14 D N°8)

2. Primeros 12 meses de beneficio el contribuyente accederá a un **100% de rebaja del IVA**. Del mes **13 al 18 la rebaja 50%** y del mes **19 a 24 de 25%**.

3. Debe presentar la declaración de impuestos mensuales (F29) que será propuesta por el SII.

4. Pagar **PPM** con una tasa determinada, que le permita cubrir parte o totalmente el impuesto a la renta.

5. Límite de ventas: **2.400 UF**.

6. Durante los dos años existirá asesoría y acompañamiento de parte de la DEDECON. **¿Está funcionando? ¿Es independiente?**

Regímenes especiales – Renta presunta

I.- Se rediseña este régimen pasando a ser un sistema transitorio;

II.- Tiempo límite: de 3 años, debiendo luego incorporarse al régimen transparente.

Esto es peor que todos los intentos anteriores de Reformas Tributarias, incluida la reforma del 2014

Características:

1. Para contribuyentes con ingresos que no superen las 2.400 UF.
2. Implementación gradual (4 años)
3. Asesoría especial para estos contribuyentes con enfoque en educación tributaria y cumplimiento.
4. El período de 3 años de permanencia comenzará a regir cuando nuevo sistema se encuentre en régimen.

Límite de ventas

Cobertura de sistema pymes: empresas cuyas ventas anuales no superen las **100.000 UF.**

¿Ingresos pasivos?

¿Normas de relación?

Período a considerar:

Promedio de los últimos 3 ejercicios comerciales y sumar los ingresos de sus partes relacionadas. En un año NO puede superar 110.000 UF. Desde el segundo año con un promedio de ventas superior a 100.000 UF, pasarán al régimen general.

Al Iniciar actividades norma de control:

El límite de ventas también deberá ser considerado al momento de iniciar actividades respecto de los ingresos de partes relacionadas, sea en el país o el exterior.

Esta medida busca evitar que contribuyentes que no cumplen con los requisitos ingresen de forma artificial al régimen pyme.

Nuevo Régimen Transparente

I.- Tipo de contribuyentes:

- SE AMPLIA: contribuyentes que cumplan los requisitos para calificar como pyme.
- Para todo tipo de sociedad
- Todo tipo de socios (PN o personas jurídicas)
- **¿Costo a pagar? Se complejiza el régimen de entrada a las Mipymes**

II.- Pasa a ser régimen pyme general:

- Forma de esquivar la rebaja de la tasa del 25% de IdPC, ya que en este régimen no hay IdPC
- No reconoce la realidad del país, aunque el **73%** estará exento de Impuesto a la Renta, de ahí hacia arriba el incentivo correcto es tributar en base a retiros
- Complejizar el régimen permanente de entrada, incentiva la INFORMALIDAD

III.- Características:

1. Liberadas del IdPC. Utilidades se asignan a sus socios en el mismo ejercicio, en la proporción que corresponda y gravadas con impuestos finales o IDPC según corresponda.
2. Socio persona jurídica: las utilidades se incorporan en su RLI.
3. Pueden acceder al nuevo beneficio de reinversión suspendiendo la tributación.
4. Llevarán **contabilidad simplificada** y determinarán su renta en base a una **propuesta del SII**. Con depreciación instantánea.
5. Liberadas de llevar todo tipo de registros, salvo aquellas que utilicen el beneficio de reinversión.
6. Dividendos de otras sociedades: Informarán a sus socios si dicho dividendo es con o sin crédito contra impuestos finales.
7. **PPM:** 0,25% para aquellas con ingresos hasta 50.000 UF y de un 0,5% para quienes estén entre 50.000 y 100.000 UF.
8. Podrán considerar como ingreso diferido por hasta **10 años** las utilidades que no han completado su tributación.
9. El SII pondrá a disposición información relevante que le permita acceder a financiamiento.

Régimen Alternativo Integrado

I.- **Destinatarios**: Empresas que, cumpliendo los requisitos para ser calificadas como Pymes, no quieran ingresar al régimen transparente.

II.- **Tasa de IdPC**: de **25%** con imputación total contra impuestos finales.

III.- **Registros**: Sólo SAC en la medida que **NO** perciban rentas exentas, con tributación cumplida o ingreso no renta.

IV. **Gradualidad para volver a la tasa de 25%**:

- 15% en 2025;
- 17,5% en 2026;
- 20% en 2027; y
- 25% a partir de 2028.

V. **Reinversión suspendiendo la tributación**: Se mantiene.

VI. Cuentan con todos los beneficios actuales del régimen pyme.

Transición al régimen general

I.- Se crea tratamiento especial para el tránsito hacia el régimen general: con lo que se evita un efecto de incremento de impuestos a nivel de los socios Y DE LA SOCIEDAD.

II.- Transición del régimen transparente al dual.

- El sistema dual: NO recauda, Si Complejiza y quiebra la equidad horizontal.

Los ajustes que se deben realizar son los siguientes:

1. Las utilidades que hubieran completado su tributación y que no hayan sido retiradas de la empresa, deberán registrarse en el registro de utilidades con tributación cumplida sin orden de imputación.
2. Las utilidades que se imputaron al beneficio de reversión:
 - Tendrán preferencia para su distribución durante el primer año de ingreso al régimen general.
 - Por los siguientes 3 años mantendrán la preferencia, pero a continuación de las nuevas utilidades generadas.
 - Al 5to. año el saldo deberá anotarse en el REX.

III.- Transición del régimen alternativo integrado al dual.

- Podrán mantener el SAC y distribuir utilidades con crédito por hasta 4 años desde el ingreso al régimen dual.
- El 1er año las utilidades tendrán preferencia en su retiro;
- Los siguientes 3 años podrán ser retiradas a continuación de las nuevas utilidades.
- Podrán en ese período acoger parte o todas estas utilidades a un impuesto sustituto de impuestos finales con tasa 35% con crédito por IDPC pagado por la empresa.

Reinversión de utilidades

I.- Qué tenemos hoy:

- Deducción de la RLI por hasta el 50% de lo que se reinvierta en la empresa, con un tope de 5.000 UF (MM\$180) y excluye a empresas transparentes.
- Aplica a Art. 14 A. Art. 14 D N°3

II.- Sistema propuesto:

- **Elimina a** los contribuyentes del Art. 14 A, es sólo para las empresas del régimen pyme.
- **Se amplía** el porcentaje de reinversión hasta el 70% de la RLI, que supone una distribución mínima de 30% de las utilidades.
- **Se amplía** el monto máximo imputable a 7.000 UF.
- **Empresas en el régimen transparente:** las utilidades sujetas a este beneficio no se agregarán a la base imponible de sus socios (personas jurídicas o personas naturales), quedando anotadas en un registro separado de utilidades reinvertidas.

Beneficio en pago por utilidades acumuladas

I.- **Se fomenta el retiro** de utilidades **a tasas “rebajadas”**. Con un impuesto sustitutivo (ISUA), y tasa total de 32% y 34%, pudiendo utilizar como crédito el impuesto de primera categoría. Esta opción resulta más beneficiosa para las pymes que para las empresas en el régimen general, pues estas últimas quedarían sujetas a tasas totales de entre 34 y 36%.

II.- También aplica a las empresas que se encuentran en el actual régimen pyme y que deseen ingresar al régimen transparente de forma de completar la tributación de las utilidades antiguas al momento de incorporarse al nuevo régimen.

Empresas que podrían beneficiarse : Según Hacienda

- Por distribución de ingresos
- Información disponible
- + nueva estructuración para el régimen pyme, **“todos los contribuyentes con ventas anuales hasta 15.000 UF”** les será siempre más conveniente el régimen transparente, en especial considerando el beneficio a la reinversión de utilidades.

Razón: las tasas efectivas de tributación por impuestos personales serán inferiores a 25%, que correspondería al IDPC soportado en el régimen Pyme integrado.

De las 1.883.000 empresas que podrían ingresar al régimen Pyme transparente, al menos 1.818.000 (97%) se verían beneficiadas por él. De estas últimas, hay 1.300.000 empresas que actualmente no utilizan el régimen transparente, ya sea por desconocimiento o por no cumplir con los requisitos de ingreso.

Se consideraron en este análisis las empresas cuyos ingresos se encuentran entre 0 y 100.000 UF

1. Cantidad de empresas en régimen pyme integrado: 1.247.013
2. Empresas bajo régimen transparente: 406.909
3. Empresas en régimen general: 115.767
4. Empresas en renta presunta: 113.118
5. Empresas con ingresos entre 75.000 UF y 100.000 UF: 4.763

Efectos en recaudación de medidas pro pyme: estimaciones preliminares

Concepto (en millones de US\$)	2025	2026	2027	2028
Gradualidad IDPC	-400	-300	-200	0
Nuevo régimen Pymes (100.000 UF)	-80	-80	-80	-80
Mayor beneficio Reinversión	-70	-70	-70	-70
Incentivo a la formalización	-50	-50	-50	-50
Total	-600	-500	-400	-200

¿Avance o retroceso para las Pymes?